



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120103845 DEL 23-09-2019**

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120001694 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120137495 del 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer una **(1) vacante** del empleo denominado **Profesional, Grado 2**, identificado con el código OPEC No. 57160, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema “SIMO”, solicitó la exclusión de la aspirante que se relaciona a continuación, por las razones que se describen:

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
57160	1	1059810442	SANDRA MILENA CASTRO SALAZAR	No tiene experiencia profesional relacionada con formación profesional.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20192120001694 del 20 de febrero de 2019, otorgándole a la aspirante enunciada un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

*“(…)*

*a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (…)*

*c) (…)* Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (…)

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (…)”*

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120001694 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

*“(…) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)”*

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

### **3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El 26 de febrero de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a la aspirante **SANDRA MILENA CASTRO SALAZAR**, el contenido del Auto No. 20192120001694 del 20 de febrero de 2019.

### **4. PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE.**

Agotado el término establecido en el Auto No. 20192120001694 del 20 de febrero de 2019, se observó que la aspirante **SANDRA MILENA CASTRO SALAZAR** no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

### **5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120001694 del 20 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por la aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 57160 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a la aspirante de la Convocatoria No. 436 de 2017.

### **6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC No. 57160.**

El empleo denominado **Profesional, Grado 2**, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, con Código OPEC No. 57160, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**Dependencia:** *Antioquia-Centro Tecnológico de Gestión Industrial.*

**Propósito:** *Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad*

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120001694 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

*para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación.*

**Requisitos de Estudio:** *"Si el empleo se ubica en el área de bienestar del aprendiz el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Filosofía, Teología y Afines. Si el empleo se ubica en el área desarrollo profesional del instructor, el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación, o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Mecánica; o Psicología; o Derecho y afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; o Agronomía; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Diseño; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Antropología, Artes Liberales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Zootecnia; o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines. Si el empleo se ubica en el área Gestión académica y aseguramiento de calidad de la formación profesional el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Si el empleo se ubica en el área diseño y producción curricular, el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Educación; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Contaduría Pública; o Economía; o Administración; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Civil y afines; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Biología, Microbiología y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Biomédica y afines; o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería electrónica, Telecomunicaciones y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Mecánica y afines; o Ingeniería Química y afines; o Matemáticas, Estadística y afines; o Química y afines; o Zootecnia; o Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Diseño; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Deportes, Educación Física y Recreación; o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines; o Medicina veterinaria; o Otros Programas asociados a Bellas Artes; Artes Plásticas, Visuales y afines; o Enfermería; o Terapias; o Otras Ingenierías; o Bacteriología; o Ingeniería Biomédica y afines; o Derecho y afines. Para todas las áreas: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley"*

**Requisitos de Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

**Funciones:**

- Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
- Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
- Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
- Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
- Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
- Además las siguientes según donde se ubique el empleo:
- Diseño y Producción Curricular
- Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.
- Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.
- Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.
- Documentar y actualizar los diseños curriculares producidos en el Centro, utilizando las estrategias y metodologías definidas para tal fin.
- Participar en las reuniones de las mesas sectoriales con el fin de visualizar las tendencias normativas que pueden ser incorporadas al diseño y desarrollo curricular.
- Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120001694 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

- Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población.
- Ejecutar los lineamientos establecidos por la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de concursos tales como: fórmula eco, world skills, senasoft, cocina gourmet y otros con componente de innovación, con el fin de incentivar la creatividad y desarrollo integral de los aprendices.
- Organizar las giras técnicas de los aprendices.
- Preparar las actividades deportivas, recreativas y culturales de los aprendices.
- Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su rendimiento académico.
- Difundir e impulsar las políticas y lineamientos éticos y de valores que se propugnan en el SENA.
- Desarrollo Profesional del Instructor - Escuela de Instructores Rodolfo Martínez Tono
- Ejecutar los programas de formación para la actualización y/o capacitación permanente, que fortalezca las competencias técnicas, pedagógicas, básicas y transversales de los Instructores del Sena, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad.
- Realizar el seguimiento a los programas de apoyo para el desarrollo integral de los Instructores del SENA, de acuerdo con las políticas, metas y objetivos definidos para la Dirección de Formación Profesional.
- Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.
- Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.
- Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.
- Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.
- Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.
- Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.
- Propender por la expedición y entrega de certificados de participación académica a los instructores que se benefician del Plan Institucional de Capacitación.
- Gestión académica y aseguramiento de calidad de la formación profesional
- Desarrollar los programas y reglamentos, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.
- Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad.
- Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.
- Ejecutar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.
- Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de la entidad.
- Registrar los resultados del proceso de registro de información académica del Centro, en la aplicación establecida para tal fin.
- Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.

## 7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

### 7.1. SANDRA MILENA CASTRO SALAZAR

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 57160, denominado **Profesional, Grado 2**, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
Requisitos de Estudio: "Si el empleo se ubica en el área de bienestar del aprendiz el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Filosofía, Teología y	Respecto del requisito de estudio la aspirante aportó acta de grado y título de "Ingeniera Química", expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 20/03/2009, fecha a partir de la cual y para efectos del presente análisis, se contará la experiencia profesional, definida como la adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, y la experiencia profesional relacionada que corresponde a la obtenida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120001694 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>Afines. Si el empleo se ubica en el área desarrollo profesional del instructor, el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación, o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Mecánica; o Psicología; o Derecho y afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; o Agronomía; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Diseño; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Antropología, Artes Liberales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Zootecnia; o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines. Si el empleo se ubica en el área Gestión académica y aseguramiento de calidad de la formación profesional el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Si el empleo se ubica en el área diseño y producción curricular, el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Educación; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Contaduría Pública; o Economía; Administración; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Civil y afines; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Biología, Microbiología y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Biomédica y afines; o Ingeniería</p>	<p>También aportó título de "Especialista en Ingeniería Ambiental Área Sanitaria", expedido por la Universidad Nacional de Colombia el 07/10/2011., cuyo programa tiene por objeto formar especialistas para:</p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la capacidad de atención de la problemática de saneamiento básico de los municipios colombianos.</li> <li>• Fortalecer la capacidad de soluciones de los problemas ambientales industriales relacionados con el agua.</li> <li>• Desarrollar capacidad crítica para la discusión y análisis de los problemas ambientales</li> <li>• Contribuir a la conservación y recuperación del medio ambiente.</li> <li>• Fomentar actividades para la protección del medio ambiente.</li> <li>• Promover la actualización, la profundización y la producción de conocimientos en ingeniería ambiental y preparar profesionales de alto nivel técnico y científico con capacidad para resolver problemas ambientales. (...)"</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que el perfil de Ingeniero Químico, involucra "el desarrollo de <u>actividades de planeación, dirección técnica, administración e investigación</u> en casi todos los tipos de empresas industriales, tanto oficiales como privadas; (...) <u>en el campo docente puede impartir capacitación en las aplicaciones y conocimientos propios de su profesión e intervenir en la realización de proyectos investigativos, tanto a nivel básico como aplicado</u>", y que el objeto de la especialización es la cualificación del ejercicio profesional, para perfeccionar las competencias adquiridas en la misma ocupación en este caso de Ingeniero Químico<sup>2</sup>; se encuentra relación del propósito del empleo ofertado con el área del título de posgrado aportado, ya que, si bien es específico en el Área Sanitaria, conserva el componente profesional de desarrollo de actividades de planeación, dirección, administración e investigación que hacen parte de la profesión de Ingeniero, que se corresponden con las actividades del empleo OPEC 57160<sup>3</sup> de "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral<sup>4</sup>, para lo cual es importante el componente práctico adquirido a través del desarrollo profesional.</p> <p>Entre los certificados aportados se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido el 14/06/2017, por "Integral Ingenieros Consultores", del periodo 11/06/2014 al 14/06/2017 (3 años y 3 días), da cuenta de su labor como "Ingeniero Químico", con las siguientes funciones: "Coordinación de los trabajos de oficina para la generación de los documentos requeridos para el trámite, revisión de información para la caracterización del medio abiótico. Planeación de trabajos de campo. Elaboración de los capítulos de descripción del proyecto y demanda de recursos naturales. Control de calidad de la caracterización del componente abiótico. Preparación del documento para el trámite de sustracción de reserva de Ley Segunda. Respuesta requerimiento de información adicional para el trámite de sustracción de reserva (...), Identificación de restricciones ambientales, estimación de costos ambientales y análisis multiobjetivo de las alternativas propuestas. Estudio de gestión del riesgo a partir de la ocurrencia de eventos naturales y elaboración del plan preliminar de atención de emergencias del proyecto (...) Evaluaciones preliminares del riesgo en el área del Embalse de Regulación del río Mediacaño. Participación en el desarrollo del estudio ambiental y en particular de lo relacionado con la descripción del proyecto, (...) cuantificación de la demanda de recursos de proyecto y elaboración de planes de manejo ambiental, incluyendo los programas de manejo y el plan de monitoreo y seguimiento, plan cierre, plan de inversión del 1% y plan de contingencia. Consolidación de la información de la caracterización del área de influencia y de la descripción del proyecto, cálculo de la demanda de recursos del proyecto, elaboración de planes de manejo ambiental".</li> <li>• Certificado expedido el 22/04/2014, por "Ingenieros Químicos y Asociados S.A.S.", del periodo 06/08/2009 al 22/04/2014 (4 años 8 meses y 16 días), realizando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asesoría Ambiental: Acompañamiento técnico en la toma de decisiones, implementación de indicadores de desempeño ambiental, actualización de</li> </ul> </li> </ul>

<sup>1</sup> Perfil del Ingeniero Químico, Universidad Nacional <https://www.manizales.unal.edu.co/menu/programas-academicos/carreras/ingenieria-quimica/>

<sup>2</sup> Decreto No. 1001 del 3 de abril de 2006, Ministerio de Educación Nacional. ARTÍCULO 3.- Las especializaciones tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias.

<sup>3</sup> Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación.

<sup>4</sup> La formación profesional que imparte el SENA, constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. El mundo del trabajo se refiere a la actividad productiva en el ámbito laboral y el mundo de la vida a la construcción de la dimensión personal y social. Es un proceso educativo teórico-práctico con currículos determinados por las necesidades y perspectivas de los sectores productivos y de la demanda social, estructurados a partir de diferentes niveles tecnológicos y de desarrollo empresarial, desde el empleo formal, hasta el trabajo independiente. ACUERDO 08 DE 1997. Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA. [http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/acuerdo\\_sena\\_0008\\_1997.htm](http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/acuerdo_sena_0008_1997.htm)

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120001694 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p>de Minas, Metalurgia y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería electrónica, Telecomunicaciones y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Mecánica y afines; o Ingeniería Química y afines; o Matemáticas, Estadística y afines; o <u>Química y afines</u>; o Zootecnia; o Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Diseño; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Deportes, Educación Física y Recreación; o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines; o Medicina veterinaria; o Otros Programas asociados a Bellas Artes; Artes Plásticas, Visuales y afines; o Enfermería; o Terapias; o Otras Ingenierías; o Bacteriología; o Ingeniería Biomédica y afines; o Derecho y afines.</p> <p>Para todas las áreas: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley"</p> <p><b>Experiencia:</b> Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada</p>	<p><i>programas ambientales, capacitación del personal, trámites ambientales, diligenciamiento de registros ambientales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Implementación y Administración Departamentos de Gestión Ambiental: Evaluación de aspectos e impactos ambientales, elaboración e implementación de planes de gestión de residuos sólidos y peligrosos, asesoría en el manejo de vertimientos y emisiones atmosféricas, desarrollo de programas de reducción de uso de recursos, capacitación del personal, trámites ambientales, diligenciamiento de registros, formulación e implementación de indicadores de desempeño ambiental y ejecución de actividades de verificación.</i></li> <li>➤ <i>Ingeniera de proyecto: "Estudio de prefactibilidad: alternativas de contención de derrames y tratamiento de aguas residuales industriales"</i></li> </ul> <p>Por otro lado, entre las funciones del empleo OPEC 57160 se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</b></li> </ul> <p>La cual guarda relación con las funciones certificadas por "Integral Ingenieros Consultores" de: "<i>Planeación de trabajos de campo y Elaboración de los capítulos de descripción del proyecto y demanda de recursos naturales</i>", dado que la planeación y la elaboración de proyectos requiere la aplicación de instrumentos, guías y metodologías, para solucionar los problemas, así como definición del presupuesto y el talento humano.</p> <p>También se encuentra relación con las certificadas por "Ingenieros Químicos y Asociados S.A.S.", de "<i>(...) elaboración e implementación de planes de gestión de residuos sólidos y peligrosos</i>", ya que el plan de gestión referido requiere de la aplicación de instrumentos, guías y metodologías, para solucionar los problemas que se desean gestionar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.</b></li> </ul> <p>Hallándose relación con la función certificada por "Ingenieros Químicos y Asociados S.A.S.", de "<i>(...) implementación de indicadores de desempeño ambiental</i>", el cual es un indicador de gestión aplicado a la actividad de su profesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</b></li> </ul> <p>Esta función guarda relación con la certificada por "Integral Ingenieros Consultores" de: "<i>Estudio de gestión del riesgo a partir de la ocurrencia de eventos naturales y elaboración del plan preliminar de atención de emergencias del proyecto y elaboración de planes de manejo ambiental</i>", ya que el SIGA lo componen entre otros el sistema de gestión ambiental<sup>5</sup>, y que se debe tener en cuenta en los procesos estratégicos y de planeación del Plan de Acción de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, se concluye la relación entre el propósito y las funciones de empleo ofertado con el título de especialización aportado y las funciones certificadas por el aspirante y en consecuencia el cumplimiento del requisito de estudio de "<i>Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</i>" Y el de experiencia de "<i>Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada</i>", dado que certificó una experiencia profesional mayor de la requerida.</p>

De acuerdo a lo expuesto se desprende que la aspirante **SANDRA MILENA CASTRO SALAZAR, cumple** con el requisito para ejercer el empleo identificado con el código OPEC No 57160, de "*Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada*", razón por la cual se dispondrá el archivo de la presente actuación al observarse que no se encuentra en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

<sup>5</sup> El SENA determinó el alcance de su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA considerando los límites físicos y organizacionales y la aplicabilidad de los requisitos de las Normas Técnicas y Legales bajo las cuales se implementan los Subsistemas que lo conforman: NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, DECRETO 1072 DE 2015, ISO 27001:20013 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI: 2014. <http://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/sig.aspx>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120001694 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de Resolución No. 20182120137495 del 17 de octubre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a la señora **SANDRA MILENA CASTRO SALAZAR** identificada con la C.C. 1059810442, y en consecuencia **Archivar** la actuación administrativa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a **SANDRA MILENA CASTRO SALAZAR**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección: [scastrosalazar@yahoo.com](mailto:scastrosalazar@yahoo.com)

**PARÁGRAFO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 2017100000116 del 24 de julio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos [comisiondepersonal@sena.edu.co](mailto:comisiondepersonal@sena.edu.co) y [pmora@sena.edu.co](mailto:pmora@sena.edu.co) y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [ehrodriguezl@sena.edu.co](mailto:ehrodriguezl@sena.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 23 de septiembre de 2019



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Comisionado

Proyectó: Johnny Zapata  
Revisó: Miguel Ardila

